

**RESOLUCIÓN 320-16-CONATEL-2007**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de **COMPAÑÍA GANADERA EL TEJANO S.A.** y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de **FRANKLIN HUMBERTO TORRES CHAVEZ**. Las características técnicas del contrato son:

**INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE  
FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO FIJO Y MÓVIL TERRESTRE  
SISTEMA CONVENCIONAL**

<b>DATOS DEL CONCESIONARIO:</b>									
NOMBRE: <b>ESPINOZA ANDRADE ALEX ALBERTO</b>									
Código SNI: 0179731					Dirección: <b>HURTADODE MENDOZA 5-50 Y ANTIZANA</b>				
Concesión ( X )					Renovación ( )				
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>									
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE ( 1 ) FRECUENCIAS (USD): <b>9.38</b>					TARIFA TOTAL POR USO DE ( 1 ) FRECUENCIAS (USD): <b>7.07</b>				
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>									
TIPO DE SISTEMA: <b>PRIVADO</b>					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: <b>PRIVATIVO</b>				
<b>NOTAS:</b> 1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.									
<b>CIRCUITO 2</b>									
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:</b>									
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Anchura Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	149.42500	149.42500	12.50	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS 24	CUENCA Y ALREDEDORES	9.38	7.07
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>									
Nº	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad			Latitud	Longitud	
1	SEC0064	AZUAY	CUENCA	AV. HURTADO DE MENDOZA 5-50 Y ANTIZANA			02°53'22.77"S	78°58'55.23"W	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS:</b>									
Nº	Código	Tipo		Ganancia (dBd)		Azimut (°)		Polarización	
1	AM45488	MONOPOLO		4.85		N.D.		VERTICAL	
<b>ESTACIONES FIJAS ( 1 )</b>									
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Altura Efectiva (m)	Equipo		RNI	
1	HCC3620	SEC0064	AM45488	25.00	200.00	MOTOROLA PRO-3100			

ESTACIONES MOVILES ( 3 )											
Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo
1	HCC4621	25.00	MOTOROLA PRO-3100	2	HCC4622	25.00	MOTOROLA PRO-3100	3	HCC4623	25.00	MOTOROLA PRO-3100
ESTACIONES PORTATILES ( 1 )											
Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo
1	HCC4624	5.00	MOTOROLA PRO-3150								

Dado en Latacunga, 04 de Junio de 2007



Ing. Juan Carlos Aviles Castillo  
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha  
SECRETARIA DEL CONATEL

De acuerdo con el oficio SNT-2007-1053, de 10 de julio de 2007, suscrito por el Ing. Roque Hernández Luna, Secretario Nacional de Telecomunicaciones, mediante el cual comunica que existe un error en la Resolución 320-16-CONATEL-2007, correspondiente al nombre del Concesionario, se procede a realizar la siguiente fe de erratas:

**EN DONDE DICE:**

"...COMPAÑÍA GANADERA EL TEJANO S.A....."

"...FRANKLIN HUMBERTO TORRES CHAVEZ..."

**DEBE DECIR:**

"...ALEX ALBERTO ESPINOZA ANDRADE....."

Dado en Quito, 16 de julio de 2007



Ab. Ana María Hidalgo Concha  
SECRETARIA DEL CONATEL

DRA-2007-270